



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, primero (01) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 2014-00689
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: REINEL ARCIA MOSQUERA Y OTROS
Demandado: NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - Y CTOS.

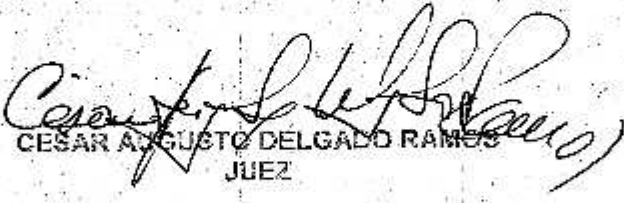
Observa el Despacho que el apoderado de la parte actora no acató la orden judicial emitida en auto del 23 de agosto del año en curso conforme a lo ordenado en el inciso tercero del artículo 363 del Código General del Proceso, en el sentido de pagar los honorarios fijados a la perito psicológica Dra. LEIDY JOHANNA TRUJILLO BURGOS, pues vencido el término legal de tres (03) días concedidos para ello, y el apoderado no acreditó el pago de la suma de dinero fijada.

También evidencia el Despacho que en escrito radicado el 18 de agosto de la presente anualidad, por parte de la cita perito, éste afirma que el Dr. Luis Hernán Páez abogado de la parte demandante propuso para el pago de los honorarios asignados (cuatro salarios mínimos legal Vigente) cuatro abonos de la siguiente manera:

1. Un primer abono de un salario mínimo legal vigente, esto es, con la entrega de un título valor (cheque), con la condición de que le debía firmar un oficio donde comunicaba al juzgado que los honorarios habían sido cancelados en su totalidad... (subrayas y negrillas por fuera de texto)

En atención a ello y en ejercicio de los mandatos impartidos por la Constitución y la Ley, el Despacho ordena compulsar copias de la actuación ante la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y la Fiscalía General de la Nación, por el incumplimiento de la orden judicial impartida y por la conducta irregular del abogado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ